

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO, FORTALEZA.-21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1886.

JUEVES 12 DE AGOSTO.

Número 96.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, comunica á este Gobierno General con fecha 29 del mes próximo pasado y bajo el número 333, la Real orden que sigue:

“ El Excmo. Sr. : — Aprobados como se hallan por las Cortes los presupuestos generales de esa Isla para el actual ejercicio económico, serán comunicados a V. E. tan pronto como obtengan la Soberana sancion. — En la Seccion 6ª “Gobernacion” capítulo 5.º y 6.º “Personal y material de Comunicaciones” se realiza por completo la fusion de los servicios de Correos y Telégrafos, que dispuso el Real Decreto de 23 de Mayo de 1884, por subsistir las razones que la aconsejaron; y con el fin de hacer el mayor número de economías, se ha suprimido el personal de Correos en las Administraciones de 1ª clase, quedando encargado el personal de Telégrafos de este servicio. — Sensible ha sido tener que prescindir de funcionarios que han demostrado su competencia y que seguramente, por mas de un concepto, son acreedores á mejor recompensa, pero el Gobierno de S. M. se propone utilizar sus servicios á medida que ocurran vacantes en los demás ramos de la Administracion; así como espera confiadamente que al personal de telégrafos que resulta recargado de trabajo, sabrá responder á la confianza que en ellos se deposita y apreciar la ventaja que le reporta la fusion, puesto que no tiene que lamentar supresion de plaza alguna de las que le estaban asignadas, lo cual no hubiera sido posible, de continuar los servicios en la forma actual, ó si funcionarán independientemente el uno del otro, porque habría habido necesidad de reducir el personal de una y otra clase á lo mas indispensable para conseguir el resultado de economías que reclama la situacion de esa Isla. — La gestion administrativa y facultativa del servicio de comunicaciones se encomienda inmediatamente á un Sub-director 1º del Cuerpo de Telégrafos, Administrador Central á la vez; siendo Interventor general del ramo un Sub-director 2º. Además de estos dos Jefes, figuran, un Jefe de Estacion, un Oficial 2.º de Estacion, uno idem idem de Seccion, tres Telegrafistas 1.ºs, tres idem 2.ºs, cuatro aspirantes á Telegrafistas, dos Escribientes, un Conserje - Guarda almacén y tres Ordenanzas, total diez y nueve funcionarios, sin contar el Cuerpo de Carteros, personal que se considera suficiente para desempeñar los servicios de Correos y Telégrafos en esa Capital, dada la importancia que hoy tienen en toda la Isla segun demuestran las estadísticas de los mismos. — El servicio de Correos en esa Capital es mayor el dia de la llegada y salida de los vapores de la Península y en estos dias, y por el corto tiempo que exige el urgente y breve despacho de la correspondencia, puede hacerse uso de todo el personal, caso necesario, menos de los dos individuos que se hallen de servicio en el gabinete de telégrafos para no distraerlos de su peculiar atencion y este número es mas que el doble que el que en la actualidad presta este servicio; y por tanto puede desempeñarse mejor y mas brevemente. — Despues de la Capital, siguen en importancia las Administraciones de Ponce y Mayagüez, á cada una de las cuales se fija un Oficial 1º de Estacion, un telegrafista 1º, dos idem 2º, dos aspirantes y dos ordenanzas, total ocho individuos; y como solo tienen un aparato telegráfico, quedan siete funcionarios para alternar en el despacho del correo, y pueden sustituir con ventaja á los cuatro que hoy hacen este servicio. — Humacao cuenta con un Oficial 1º de Estacion, un telegrafista 1º, un aspirante, y un orde-

nanza, total cuatro funcionarios; y siendo necesario uno para el aparato telegráfico, quedan para correos los tres que venían desempeñando este servicio. — Entre las Administraciones de 2ª clase se han colocado las Estaciones telegráficas que satisfacen los fondos generales del Estado, con el mismo personal de que hoy disponen, distribuido por clases que responden á la importancia de sus servicios. — Las de 3ª clase las constituyen las Estaciones telegráficas municipales y las demás que figuran en el actual presupuesto, incluyendo la de Punta de Santiago y pasando la cartería de Vegalta en lugar de la de Dorado, que desciende á cartería, segun propuso ese Gobierno General. — Las carterías continúan en su actual estado, á excepcion de las que, teniendo Estacion telegráfica municipal, han ascendido á Administraciones de 3ª y no ha habido mas alteracion que el aumento de una Oficina de esta clase en Lajas en virtud de propuesta de ese Gobierno General. — En el personal de telégrafos se hacen las alteraciones siguientes: al Jefe de este ramo que por Real orden de veinte y nueve de Octubre de 1884, se le reconoció el ascenso que tuvo en el cuerpo de la Península, se le dá la categoría que le corresponde sin alterar su total haber; se aumenta un telegrafista 1º, que fué admitido al servicio y cuyo crédito fué solicitado por ese Gobierno General en 7 de Octubre último, se suprime un Oficial 4º guarda almacén, por la escasa importancia del material á su cargo y se pasa este cometido al conserje, aumentándose á este por su mayor trabajo y responsabilidad 60 pesos; y al personal de vigilancia se rebaja á cada celador 60 pesos, en atencion á que venían disfrutando el mismo haber que los de la Isla de Cuba, siendo mas barata la vida y menos las necesidades en esa Isla. — El capítulo del “Material” se compone de tres artículos. — El primero se denomina “Gastos de entretenimiento.” — Se figuran como primera partida 5511 pesos, para alumbrado, objetos de escritorio etc., cuya suma se forma de las cantidades que en el actual presupuesto, responden á las mismas atenciones con las partidas de 1500, 2425, 1350, y 236, habiendo deducido 800 pesos que por estos gastos propone de economías ese Gobierno General. — Como segunda partida la de 1200 para adquisicion de material de Estaciones, cuya cifra es la misma del presupuesto siguiente. — La 3ª de 5176 para material de línea, tambien es la misma, y se forma con las consignaciones de 200, 4926, y 50 y cuyas refundiciones se hacen en bien del mejor servicio y para obviar inconvenientes. — La cuarta de 2400 para indemnizaciones, que se forma con las cantidades consignadas de 1000, 400, 800 y 200. — La de 280 para indemnizaciones por idiomas ha sido suprimida, por analogía con lo efectuado en la Isla de Cuba, por Real orden de 29 de Mayo de 1884. — Y la quinta de 1800 para impresiones que se forma de la de 300 para correos y 1500 para Telégrafos. — El segundo artículo se titula “Alquileres de edificios” y se figura una sola partida de 2230, que es el total presupuesto para esta atencion y no se cree conveniente subdividirla por la razon expuesta anteriormente. — Y el tercero “Gastos de conduccion” responde á lo determinado en diferentes disposiciones y á los compromisos de los contratos celebrados; habiéndose puesto la cantidad de 600 pesos para la subvencion al vapor costanero, en vista del resultado obtenido en la última subasta y que obtuvo y á la superior aprobacion. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga lo conveniente al objeto de preparar los trabajos que exigen las alteraciones que precedan apuntadas.”

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de ayer, de su orden Superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 11 de Agosto de 1886.—El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán*. [6358]

Real Audiencia de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, por acuer-

do de treinta y uno de Julio próximo pasado, ha declarado vacante una de las Escribanías de actuaciones del Juzgado 1ª Instancia de Caguas, por no haberse presentado á tomar posesion de la misma Don Francisco García Rivera, nombrado por la referida Sala en 8 de Mayo último.

En su consecuencia el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, por Decreto de esta fecha, ha dispuesto se anuncie dicha vacante convocando aspirantes para la provision de dicho oficio en interinidad, con advertencia de que las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaria dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en la GACETA OFICIAL, acompañadas de los documentos que acrediten:

- 1º La edad.
- 2º haber observado buena conducta, por certificacion de la Autoridad local y del Párroco.
- 3º Haber practicado en el despacho de un Escribano, con expresion del tiempo.
- 4º No haber sido, ni estar procesado.
- 5º No ser deudor á fondos generales, provinciales, ni municipales, como segundo contribuyente.

Puerto-Rico, 2 de Agosto de 1886. — El Secretario de Gobierno, *Rafael Romeu* [6301] 3—2

Tercio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE PUERTO-RICO.

Debiendo venderse por desecho en pública subasta el dia 20 de Agosto actual á las ocho de su mañana el caballo del Escuadron de esta Comandancia denominado *Reinante* número 356, se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la subasta acudan el dia y hora indicados á la casa-Cuartel del puesto de esta Capital (San Justo 37), en la que deberá tener lugar dicha subasta.

Puerto-Rico, 3 de Agosto de 1886. — El Comandante Jefe, *Manuel Reyes Rodríguez*. [6272] 3—3

INVENTARIO de las prendas que á su fallecimiento dejó el Teniente Don Fernando Mazon, las cuales han sido nuevamente tasadas en los precios que á continuacion se expresan:

PRENDAS.	Pesos.	Cts.
Una levita de gala.....	2	..
Un pantalon graucé.....	2	50
Cuatro idem de lanilla.....	1	50
Siete chalecos de idem.....	3	..
Cuatro levitas de rayadillo.....	2	..
Tres pantalones de idem.....	..	50
Tres chalecos de idem.....	..	50
Una americana de dril blanco.....	..	75
Cinco camisas blancas.....	1	..
Un mosquitero de muselina.....	..	50
Cuatro corbatas.....	..	15
Una sábana.....	..	50
Una tohalla.....	..	75
Tres pañuelos.....	..	10
Seis pares de calcetines.....	..	50
Una funda de almohada.....	..	50
Una colcha.....	..	30
Una camiseta.....	..	25
Un sombrero de panamá.....	..	75
Un revólver.....	2	..
Tres baules.....	4	..
Total.....	24	05

Puerto-Rico, 29 de Julio de 1886. — El Fiscal, *Ramon Tarragó*. [6148] 3—3